

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 208 - 2020

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del C.G.P., el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al doctor LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA como apoderado de los demandados ADRIANA DEL PILAR ROCHA MOLANO, CARLOS ALBERTO ROCHA MOLANO, LAURA MARCELA ROCHA MOLANO, DIEGO ARMANDO ROCHA MOLANO, DAVID AUGUSTO ROCHA MOLANO y GLADYS AMPARO MOLANO CORTÉS.

Procédase por secretaría a compartir el proceso al correo electrónico del apoderado y **efectúese el control de términos para su contestación.**

Se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de haber sido recibido el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P. por parte de la señora DIANA ROCIO ROCHA MARTÍNEZ.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez